

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion, se facilitarán a 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER
SECCION DE FOMENTO.

Montes

El dia 20 del próximo Febrero y hora de las doce de su mañana se subastarán en el Ayuntamiento de Potes, bajo la presidencia de su Alcalde, 300 esterios de leña de roble y haya mediante el tipo de 400 pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta seccion de Fomento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán en la subasta.

Santander 20 de Enero de 1875.

—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

El dia 19 del próximo Febrero y hora de las doce de su mañana se subastarán en el Ayuntamiento de Valdáliga, bajo la presidencia de su Alcalde 19 piés de roble, procedentes de cortas fraudulentas, que existen cortados y depositados en el pueblo de Lamadrid, mediante el tipo de 343 pesetas.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en esta seccion de Fomento se hallarán de manifiesto los estados demostrativos y tasacion de dichos árboles.

Santander 20 de Enero de 1875.

—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

SECCION DE FOMENTO.

Don Andrés Lopez Bravo, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Santiago Traynor vecino de esta ciudad ha presentado una solicitud de registro de veinte pertenencias con el nombre de «Josefa» de mineral hierro y otros al sitio que llaman Resvian término del lugar de Socabarga-Liaño Ayuntamiento de Villaescusa; que linda al N. la mina «Última» y la Maza; al S. la mina «Virgen de Socabarga»; al E. la misma mina, y al O. la castañeda.

Hace la siguiente designacion.

Se tendrá por punto de partida el sitio referido que se fija por una visual al pico de Sarnagudo S. S. O. 162° 730 metros; desde él se medirán al E. 86 fijándose la primera estaca; de esta al N. 108 la segunda; de esta O. 300 la tercera; de esta al S. 400 metros la cuarta; de esta al E. 500 la quinta y de esta al N. 292 hasta llegar a la primera estaca.

La referida presentacion tuvo lugar el dia 18 del corriente.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 19 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Enero de 1875.— Andrés Lopez Bravo.

Don Andrés Lopez Bravo, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Santiago Traynor vecino de esta ciudad ha presentado una

solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Arturito» de mineral hierro y otros al sitio que llaman a Callejona término del lugar de Socabarga-Liaño Ayuntamiento de Villaescusa; que linda al N. mina «Virgen de Socabarga»; al S. monte comun y minas de varios, al E. mina «Caridad» y al O. mina «Complemento».

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio mencionado que se fija por dos visuales, una a la Iglesia del Astillero, 542° N. N. E. y otra a la Iglesia del Santiago de Heras 295° E. N. E; desde él se medirán al N. 20 metros, fijándose la primera estaca; de esta al E. 40 la segunda; de esta al S. 200 la tercera; de esta al O. 600 la cuarta; de esta al N. 200 la quinta; y de esta al E. 560 hasta llegar a la primera

La referida presentacion tuvo lugar el 18 del corriente.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 19 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 21 de Enero de 1875.— Andrés Lopez Bravo.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS.

Programa para un concurso extraordinario, continuacion del que abrió esta Real Academia en 10 de Julio de 1871, con objeto de premiar seis composiciones, de extension limitada, sobre los temas siguientes:

- 1.º Injusticia ó imposibilidad del Comunismo, como base de la organizacion social.
- 2.º Injusticia ó imposibilidad del llamado Derecho al trabajo.
- 3.º Ventajas de la libertad del trabajo.

4.º Resultados funestos de las huelgas de trabajadores.

5.º Injusticia y graves inconvenientes de las asociaciones de obreros formadas con tendencias ó propósitos subversivos.

6.º Influencia de las Cajas de ahorros en la condicion y bienestar de las clases obreras.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.º Se adjudicarán tres premios de setecientas cincuenta pesetas, una medalla de bronce y doscientos ejemplares de la edicion academica de las obras premiadas, si lo merecieren las que se presenten al concurso.

2.º Recibirá uno de estos premios el autor de las tres mejores composiciones en prosa sobre los temas que quedan señalados con los números 1, 2 y 3.

3.º Recibirá otro premio el autor de las tres mejores composiciones en prosa sobre los temas señalados con los números 4, 5 y 6.

4.º Recibirá otro premio el autor de dos ó mas composiciones en verso sobre dos ó mas de los seis tomos numerados que merezcan la preferencia, á juicio de la Academia.

5.º Cada composicion, en prosa ó verso, de las tres ó dos, en su caso, que cada autor presente para aspirar á alguno de los premios deberá ocupar aproximadamente de diez y seis á treinta y dos páginas de impresion, en octavo español, y letra de nueve puntos tipográficos.

6.º Las composiciones en prosa podrán consistir en conferencias, cartas, diálogos, cartillas ó cualquier género de literatura, y deberán estar redactadas en estilo llano, sencillo y hasta vulgar, al alcance de toda clase de personas.

7.º Las composiciones en verso podrán consistir en sátiras, cuentos, fabulas, apólogos ó cualquier otro género de literatura ligera y popular.

8.º En igualdad de circunstancias,

serán preferidas aquellas obras que contengan la impugnación directa y expresa de los manuales, cartillas, catecismos y cualesquier otros escritos socialistas, dirigidos principalmente á las clases obreras ó proletarias, y difundidos entre ellas.

9.ª La Academia podrá conceder *accésit* á cualquiera de las tres composiciones en prosa ó de las dos en verso que lo merezca, y su autor presente para optar á alguno de los tres premios. Este *accésit* consistirá en un diploma, la impresión de la obra y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

10.ª Las tres obras en prosa y las dos en verso que cada autor presente estarán señaladas con un solo lema.

11.ª Las obras que hayan de optar á estos premios se remitirán al Secretario de la Academia antes de 1.º de Octubre de 1875, acompañadas de un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema adoptado en las obras respectivas, y que en la parte interior contenga indispensablemente el nombre del autor y expresión de su residencia.

12.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accésit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

13.ª Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquier Memoria ú obra, se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

14.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas ó que en pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo ó contraseña que no lo contenga, no se les dará premio; y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin esta formalidad, como propiedad del Cuerpo.

15.ª Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 5 de Enero de 1875.—Por acuerdo de la Academia, Francisco de Cárdenas, Secretario.

Providencias judiciales.

Don Roque Gallo y Rodríguez Juez de primera instancia de esta capital y partido, etc.

Por el presente hago saber: Que el 6 de Febrero, próximo hora de las once de la mañana tendrá lugar en la casa audiencia de este Juzgado, el remate de las fincas siguientes.

Fincas en Santander.

Primeramente. La casa-quinta con su huerta y jardines cerrada con tapias de cal y canto que forma una sola finca llamada del Refino, en la calle de la Concordia, midiendo el pavimento de la huerta, con esclusión del de la casa, sesenta y cuatro áreas y noventa y seis centiáreas.

Esta finca está dividida en veinte y dos solares de edificación y tasada bajo este concepto en cincuenta y cinco mil doscientas sesenta y dos pesetas y tal como se encuentra en cuarenta mil.

40.000 »

Item. Una casa también en esta ciudad calle de la Ruamayor, señalada con el número diez y siete, compuesta de sótano entresuelo por donde se baja á un almacén, primero segundo y tercer piso con sus correspondientes bohardillas, leñeras, con un patio interior para luces y una zona de terreno en todo el frente Sur de la misma, valuada en cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas.

48.750 »

Fincas rústicas en el pueblo de Agüero, partido de Entrambasaguas.

Doce áreas y setenta centiáreas mies de abajo, en doscientas dos pesetas.

202 »

Sesenta y tres áreas en la misma mies, novecientas veinte, diez y siete.

920 17

Seis áreas y sesenta y seis centiáreas mies de arriba, setenta y cuatro, ochenta.

74 80

Veintidos áreas y diez y seis centiáreas en la misma mies.

250 52

Veintidos áreas ochenta y cinco centiáreas en la misma mies, sitio de las Torcas.

307 92

Diez áreas setenta centiáreas al sitio de la Portilla.

417 »

Diez y nueve áreas noventa y cuatro centiáreas, sitio de Ontanilla.

190 40

Noventa y tres áreas ochenta y cinco centiáreas sitio de los Pontones.

1.186 20

Diez y nueve áreas catorce centiáreas, sitio de la Ontanilla.

182 65

Cuatro áreas sesenta y seis centiáreas en dicha mies y sitio en

41 76

Trece áreas setenta y dos centiáreas en el sitio de Cotolarriega.

116 40

Seis áreas sesenta y nueve centiáreas en dicho sitio.

82 50

Veinticuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas en dicha mies sitio de la grande.

304 48

Veinticuatro áreas tres

centiáreas sitio del camino en.

162 «

Diez áreas, setenta y nueve centiáreas sitio de cuadro de cogigas.

97 58

Nueve áreas, diez y seis centiáreas en dicha mies y sitio.

66 82

Trece áreas setenta y nueve centiáreas, en el sitio de mal amañada.

104 79

Diez y seis áreas setenta y cuatro centiáreas, sitio de la barrera de los Pontones.

147 42

Diez y nueve áreas y veinte centiáreas en referida mies sitio del buyo.

185 26

Dos áreas, treinta y nueve áreas y treinta y seis centiáreas, en la margen del Río Miera.

2.823 87

Una hectarea, diez y siete centiáreas, y treinta y dos centiáreas, y una casita de piso bajo y alto en el barrio de campo la sierra llamada la huertona.

1.804 50

Veintidós áreas ochenta y un centiáreas en la Llosa de la sierra sitio de la Portilla.

587 80

Veinte áreas en dicha Llosa y sitio.

280 74

Diez áreas, cincuenta y ocho centiáreas en la misma Llosa.

144 55

Cuatro áreas noventa y cinco centiáreas en dicha Llosa.

65 53

Treinta y cuatro áreas, cuarenta y un centiáreas en la misma Llosa.

415 26

Veintidós áreas, veinte y nueve centiáreas prado Llosa villa y Llosa la sierra.

279 50

Tres áreas cuarenta y un centiáreas en Llosa villa.

32 80

Once áreas, ocho centiáreas en dicha Llosa.

109 14

Nueve áreas treinta y nueve centiáreas en dicha Llosa.

89 59

Veinte áreas, setenta y seis centiáreas en el Solar de Montecillo.

184 86

Setenta áreas once centiáreas en el sitio de San Juan. Este prado está fraccionado en atención ó que por el cruza la carretera de Anero á Pedreña de Este á Oeste.

1.055 60

Sesenta y un áreas, veintisiete centiáreas, prado en dicho sitio de San Juan, en

1.055 60

Diez áreas, sesenta y seis centiáreas, huerta

cerrada sobre sí barrio de los Pontones en

170

Noventa y cinco áreas, ochenta y dos centiáreas con árboles frutales solar llamado del Abad

1.820

Cincuenta y tres áreas, cuarenta centiáreas sitio de Montecillo

122

Veinte y ocho áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, en el barrio de Ontanilla

558

Una hectarea cincuenta y dos áreas y veintidos centiáreas; terreno erial sitio de la Llandera.

257

Treinta y tres áreas, noventa y dos centiáreas, terreno erial en el mismo sitio.

98

Diez y ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas, la mies de arriba en

192

Cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas en dicha mies sitio de Ontanilla.

75

Nueve áreas, ochenta y un centiáreas, solas que llaman del Pontón.

77

Diez áreas, ochenta y seis centiáreas en el barrio de Ontanilla, en

244

Doce áreas, cuarenta y seis centiáreas huerta barrio de solaesa.

262

Diez y nueve áreas, sesenta y ocho centiáreas prado barrio de Solar junto á la casa.

196

Veinte áreas, noventa y un centiáreas prado labrantío en el cerro que llaman Antonio Agüero.

205

Veinticuatro áreas, veintiocho centiáreas en el solar de abajo.

306

Cuarenta y cuatro áreas ochenta y cinco centiáreas; en el barrio de Ontanilla sitio de Beneficio.

478

Cuarenta y un áreas, setenta y dos centiáreas en dicho barrio sitio de la Cruz.

257

Sesenta y cuatro áreas, cuarenta y nueve centiáreas; prado de la Llosa Arcos de Agüero en

456

Ocho áreas, cuarenta y tres centiáreas en el pueblo de Orejo sitio en la barrera de San Roque.

70

Trece áreas, cincuenta y cuatro centiáreas pueblo de Agüero, Llosa del Haro.

498

Diez y nueve áreas, cuarenta centiáreas pueblo de Orejo sitio del fujamaril

109

Doce áreas, veintidos

109

109

109

109

109

109

109

109

109

centiáreas en dicho pueblo Llosa de los Haros. 82 32

Siete áreas, noventa y un centiáreas, mies del Rongan en 55 28

Seis áreas, veinticuatro centiáreas, en la misma mies y silio de la barrera del agua. 49 14

Diez áreas, cincuenta y nueve centiáreas en dicha mies y prado llamado de la media. 88 80

Fincas urbanas en dicho pueblo de Agüero.

Una casa con su huerta y corralada en el barrio de Ontanilla, señalada con el número diez y siete de población, compuesta de piso bajo, principal y desban con sus bohardillas habitables tasada en 15.500 »

Otra id. de labranza en citado barrio señalada con el número diez y seis, compuesta de planta baja, principal y desban tasada en 1.260 »

Item. Otra id. en el mismo barrio destinada como la anterior á labranza, señalada con los números trece y catorce de población compuesta de planta baja, principal y desban tasada en 1.200 »

Otra id. en dicho barrio con corralada cerrada de de paredes señalada con el número nueve tasada en 1.100 »

Otra id. de labranza en el barrio de Pontones con una tejavana, señalada con el número diez y ocho en 1.000 »

Otra casa en el barrio de Solana señalada con el número cinco de población tasada en 1.500 »

Finca en la villa de Viana, partido de Olmedo.

Un coto redondo titulado de San Blas, término de dicha villa de Viana de Vega, compuesto de diez obradas de tierra blanca y treinta de aranzadas de majuelo con su lagar, casa y bodega en medio tasada en 2.849 »

Suma total 147.699 26

mil seiscientos noventa y nueve pesetas veinte y seis céntimos, y corresponden á los Sres. Vinda de Cagigas é hijo, vecinos del comercio que fueron de esta capital; y se rematan á instancia de varios acreedores para pago de las cantidades que les adeudan. Los datos circunstanciados de citadas fincas así como sus planos, están de manifiesto en la escribanía del actuario D. Ignacio Perez, para el que desee enterarse de ellos, antes del acto del remate.

Para la debida notoriad é insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia se espide el presente, dado en Santander á diez y seis de enero de mil ochocientos setenta y cinco.—Roque Gallo.—Por mandado de su señoría, Ignacio Perez.

Don Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín Alvear y Fernandez, vecino de Somahoz, y que se dice anda pordioseando, para que dentro del término de 10 dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel pública de este partido para sufrir en ella dos meses de arresto por apremio personal por su insolvencia para el pago de la multa é indemnizacion que le ha sido impuesta por la sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa por hurto de maderas, con apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y á los agentes de la policia judicial procuren averiguar el paradero del Agustín Alvear, y caso de ser babido dispongan su conduccion á disposicion de este Juzgado con la debida seguridad al objeto indicado.

Dado en Torrelavega á 18 de Enero de 1875.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

Licenciado Don Modesto Zamora Lafuente Juez de primera instancia de esta villa y partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente, requisitoria, cito, llamo, y emplazo á dos hombres desconocidos que penetraron en la noche del diez y siete y Noviembre último en la casa de Amalia Gonzalez Pedrosa vecina de Cobreces uno de los cuales era alto y grueso y como de cuarenta años que vestia una saya de percal como encarnada con listas de arriba á abajo ablandadas, una blusa de pellaca con cuadros ablandados y el otro

mas bajo y mas delgado, que vestia una saya de percal ablandada con muchos jirones con cuadros y una blusa ablandada con cuadros tambien de pellaca ó percal; ambos tenían el pelo desmelonado acia la cara y tiznados de negro hasta las manos, los cuales hay motivos para suponer que se encuentren en esta provincia por no haber sido habidos en el distrito del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, á donde corresponde dicho pueblo de Cobreces para que compareciesen en este Juzgado con objeto de recibirles declaracion en la causa que se instruye sobre robo ocurrido en dicha noche y casa de la Amalia á fin de que en el preciso término de 15 dias se presenten en este tribunal para llevar á efecto lo mandado, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal, exhortando á los Señores Jueces de primera instancia y demás Autoridades judiciales se sirvan disponer que por medio de sus dependientes y agentes de la policia judicial se proceda á la detencion de dichos dos hombres y su conduccion con las convenientes seguridades á este Juzgado.

Dado en esta expresada villa á 16 de Enero de 1875.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de su señoría, Juan Angel del Corro.

Don José Casomada y Padris, Juez de primera instancia de este partido de Puigcerdá.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Maranges y Moya, menor, hijo de los consortes Juan y Serafina, natural y vecino del pueblo de Alp, de 27 años de edad, casado, bracero, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba clara y color sano, para que dentro del término de nueve dias comparezca en la cárcel de este partido á fin de recibirle la oportuna declaracion en méritos del sumario que contra el mismo instruyo sobre lesiones graves á Francisco Duran, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de la policia judicial que practiquen y gagan practicar cuantas diligencias estuvieren en el círculo de sus atribuciones para conseguir la captura de dicho procesado, que se servirán remitir en su caso á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Puigcerdá á 14 de Noviembre de 1874.—José Casomada y Padris.—Por mandado de Su Señoría, José Travesi y Carbonell, Escribano.

Don Antonio Diaz Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido.

Hago saber por este cuarto edicto que el Registrador de la propiedad que fué de este partido Don Bartolomé Arraiz de Conderena cesó en el desempeño de su cargo en el año de 1870.

Por tanto las personas que tengan que deducir alguna accion contra dicho funcionario podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho dentro del término de seis meses.

Dado en Rute á 25 de Diciembre de 1874.—Antonio Diaz Fernandez.—Por su mandado Antonio J. de Rueda.

Licenciado Don Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa y partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro García Abad, vecino del pueblo de Cades procesado en este Juzgado por lesiones inferidas á Alberto Gutierrez, cuyo Abad, hay motivos para suponer que se encuentre en esta provincia por no haber sido habido en el distrito de Herrerías donde residia al ser buscado, para que compareciese con objeto de causarle nna notificacion, á fin de que en el preciso término de 15 dias se presente en este tribunal para llevar á efecto lo mandado bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en esta expresada villa á 12 de Enero de 1875.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de su señoría, Juan Angel del Corro.

Anuncios oficiales

De Abadilla de Cayon desapareció el 13 del actual una perra sabuesa de 5 meses color canela de orejas bastante largas con una junta blanca en la cola y un poco blanco en la pechuga; es pezuña de las cuatro patas.

La persona que la tenga por casualidad en su poder se servirá entregarla á D. Francisco Rodriguez en la venta de Saron y se le gratificará.

Santa Maria de Cayon 21 de Enero de 1875.—Pedro de Oejo, Francisco Rodriguez.

Aucios particulares.

Hay

Recibos para el reparto vecinal del impuesto de Apéndices al amillaramiento.

Paragüería
DE
Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

LINEA DE VAPORES
DEL
CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA RIO-JANEIRO
MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES,
CON ESCALA EN LA CORUÑA.

Saldrá de Santander del 21 al 22 de Enero próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

CIBELE,

Admite carga para los puertos de América y Pasajeros para todos los en que toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

PRECIOS DE PASAJE 1.ª clase 3.ª clase.

| | Rvn. | |
|----------------------------|-------|-------|
| De Santander a Coruña..... | 300 | 150 |
| Río-Janiero... | 3.430 | 1.000 |
| Montevideo... | | |
| Buenos-Aires. | | |

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander a su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace sus viajes con mucha prontitud.

Reune buenas comodidades y los pasajeros reciben un trato esmerado, como lo tiene ya acreditado en los viajes anteriores.

A los pasajeros de tercera se les da vino a las comidas y se les provee de cama, cubierto, etc.

Par tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander a su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 15.

Pacifico Steam Navigation Company.

Correos al Pacifico.

Para Lisboa Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 17 de Enero el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

LIGURIA

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54, ó la corredería de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos
de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 30 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez.

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración a Cuba, en igual forma que a excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Por error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 3.ª

| | |
|-------------------------|-------------|
| Primera clase | Rvn. 3,000. |
| Segunda id. | 2,200. |
| Tercera id. | 800. |

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente.—Hay a bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquín bien provisto.

Pertenece a la dotación del buque un capellán que dirá misa todos los días festivos y un médico-cirujano que asistirá gratuitamente a los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para más informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 4

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferrocarril para las clases MILITARES.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la dirección de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra: Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferrocarril de Alar a Santander y demás ferrocarriles nacionales, extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día a cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantivas y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnifico vapor de esta Compañía de 5,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

Louisiane.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 300.

Dirigirse para más informes a los señores Hijos de Doriga, Hernan Cortés, núm. 4, y a los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matrículas —Listas cobradoras para Industrial y Territorial.—Estados para el reparto.—Escalas.—Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Recibos para recargos por Contribucion territorial.

Cuenta de caudales de Ingresos.

Libramientos de Gobernacion.

Hojas de servicio.

Recibos para el Reparto VECINAL de CONSUMOS.

SANTANDER.

IMPRENTA DE JUAN JOSÉ MEZO.

Compañía, núm. 3.